



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH) DESTINADO A ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES (E35440/2018)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14.674/

SANTIAGO, 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público del año 2018; el D.S. N° 483, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha considerado procedente como medida para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y comunales, el desarrollo de actividades de fortalecimiento de la gestión municipal, con el objetivo de apoyar a autoridades y personal de las diversas municipalidades del país, en la línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

2. Que, la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), contempla dentro de sus fines estatutarios, el fortalecimiento de la gestión municipal y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal en general, contexto en el cuál, se suscribe este convenio.

3. Que, asimismo, se debe tener presente que constituye interés del Supremo Gobierno, la promoción, el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones, a fin que puedan realizar una administración eficiente ante la comunidad.

4. Que, en tal sentido, la Glosa 02 del Programa 02, Subtitulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 026 "Programa Academia Capacitación Municipal y Regional" de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público vigente, indica que *"Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica"*. Agregando que, *"La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos"*.

5. Que, para dar continuidad y difusión a las actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha resuelto transferir a la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), recursos destinados al financiamiento del **"SEMINARIO: FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°20.922"**.

6. Que, con tal propósito, con fecha 03 de diciembre de 2018, ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración con transferencia de recursos orientado a la actividad de fortalecimiento de la gestión municipal, dirigida a autoridades y funcionarios municipales, especificada precedentemente.

7. Que, en consecuencia, este acto viene en sancionar la aprobación del Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Destinado a Actividad de Fortalecimiento de la Gestión Municipal para Autoridades y Funcionarios Municipales, celebrado el día 03 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Asociación de Municipalidades de Chile.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Asociación de Municipalidades de Chile, Destinado a Actividad de Fortalecimiento de la Gestión Municipal para Autoridades y Funcionarios Municipales, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)
DESTINADO A ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
PARA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

En Santiago, a 03 de diciembre de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también, e indistintamente, la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, don **FELIPE SALABERRY SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.826.941-1, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)**, RUT 65.076.037-9, en adelante también, e indistintamente, la "Asociación" o la "AMUCH", representada por su Presidente y Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, cédula nacional de identidad N° 10.500.387-0, ambos con domicilio para los efectos de este convenio en Avenida Pedro de Valdivia N° 0193, oficina 91, comuna de Providencia, Región Metropolitana, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencia Corrientes – Ítem 03, a Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Académica Capacitación Municipal y Regional, Glosa 02 – asociada a esta asignación-, en lo que interesa señala: *"Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha orientado parte de aquellos recursos en la realización de actividades de fortalecimiento de la gestión municipal dirigidas a autoridades y personal de diversas municipalidades del país, en la línea de mantener una permanente mejora de los servicios municipales.

Que, dentro de los fines estatutarios de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), se encuentra el fortalecimiento de la gestión municipal y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal en general, contexto en el cual se suscribe el presente convenio.



4. Que, constituye interés del Supremo Gobierno, promover el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y de sus asociaciones, a fin de que presten una administración eficiente a la comunidad.
5. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a la AMUCH recursos para financiar las actividades de capacitación vinculadas a la nueva Ley de Plantas Municipales, Ley N°20.922, que modifica las disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a SUBDERE, las que se efectuarán durante el año 2018 según se indica en la cláusula primera de este convenio.

En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Serán obligaciones de la Subsecretaría:

- a) Transferir a la Asociación de Municipalidades de Chile, la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), para financiar la actividad de capacitación consistente en el Seminario "Fortalecimiento de la Implementación de la Ley N°20.922", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de diciembre del año 2018, en la ciudad de Chillán.
- b) Transferir la cifra correspondiente en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe este convenio.
- c) Transferir los recursos dispuestos en este convenio a la Asociación de Municipalidades de Chile, única y exclusivamente para financiar la actividad de capacitación mencionada precedentemente, los que no se incorporarán a su presupuesto.
- d) Fiscalizar el cumplimiento del objetivo y la actividad materia de este convenio, así como el correcto uso y aplicación de los recursos que en virtud de éste se transferían a la AMUCH. En tal sentido, podrá requerir de la Asociación toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la Asociación de Municipalidades de Chile:

1. Nombrar una Unidad Ejecutora del presente convenio, integrada al menos por el Secretario Ejecutivo de la Asociación, o a quien ésta designe para tal objeto.
2. Implementar administrativamente la ejecución de la capacitación propósito de este convenio.



3. Convocar a los municipios miembros para que sus autoridades y funcionarios participen en la capacitación.
4. Comunicar oportunamente a la SUBDERE cualquier contratiempo que surja vinculado a este convenio y, en general, mantenerla informada sobre el avance de la actividad contemplada en el mismo.
5. Informar con anticipación a la SUBDERE, la fecha, hora y lugar específicos de la actividad de capacitación, para que participe un representante de la misma.
6. Velar por el cumplimiento de cronograma y actividades que se definan en el marco de este convenio.
7. Atender todas las responsabilidades relativas a los aspectos logísticos y administrativos en el desarrollo de la actividad principal del convenio.
8. Utilizar los recursos que en virtud de este convenio se le transfieran, única y exclusivamente, para la actividad de capacitación indicada en la cláusula primera.
9. Agregar en la convocatoria a la actividad, el logo institucional de la SUBDERE y el de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, señalando que la capacitación cuenta con el respaldo institucional de la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE.
10. Proporcionar a la SUBDERE los contenidos de la capacitación, para ser incorporados en la web de la Academia de Capacitación Municipal y Regional (www.academia.subdere.gov.cl).
11. Elaborar un informe final de término de convenio, el que se entregará junto con la rendición de cuentas respectiva, conteniendo los antecedentes que justifiquen los gastos efectuados, entre ellos:

CAPACITACIÓN

- Identificación de la actividad materializada.
- N° de capacitados.
- Metodología utilizada para la convocatoria.
- Temática impartida.
- Programa de la actividad.
- Sistematización de asistencia, según formato proporcionado por SUBDERE (sin ningún campo en blanco).
- Entregar, además, copia en soporte papel de las nóminas de asistencia, firmada por los participantes.



12. Aplicar encuesta de satisfacción a los participantes de la capacitación, según formato de la SUBDERE, y entregarla tanto en papel como digitalizada.
13. Rendir cuenta de los recursos transferidos, de conformidad a las normas de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.



TERCERO: La Asociación deberá dar cumplimiento a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Con tal propósito, entregará a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, el comprobante de ingreso de los recursos que le sean transferidos, el informe de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible si lo hubiere, los que deberán ser aprobados por la Subsecretaría en un plazo de diez días hábiles, en el que puede aprobarlos o formular observaciones a los mismos.

De formular observaciones, estas se subsanarán por la Asociación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día en que éstas se le comuniquen.

A su vez, la Subsecretaría se pronunciará sobre la respuesta de la Asociación a las correspondientes observaciones, dentro del plazo de cinco días hábiles de recepción de aquella.

La Asociación deberá restituir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

CUARTO La SUBDERE establece que la supervisión de la ejecución del presente convenio queda a cargo de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, que se encuentra radicada en esta Subsecretaría.

QUINTO: Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

SEXTO: Las partes, en razón de generarse cambios en las prioridades, y mediando modificación del presente instrumento, podrán sustituir la actividad de capacitación enunciada en la cláusula primera.

SÉPTIMO: La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la Asociación no esté dando cumplimiento a los compromisos acordados en él.

Asimismo, las partes podrán dejarlo sin efecto, por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, calificado por la SUBDERE.



OCTAVO: En caso de producirse cambios en la administración de la AMUCH, especialmente de su presidencia, la nueva administración deberá informarlo por escrito a



la SUBDERE dentro de los diez días hábiles siguientes de ocurrido éste, y ratificar la voluntad de continuar con la vigencia del presente convenio, pudiendo –en caso contrario– operar lo estipulado en el párrafo primero de la cláusula anterior.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de la última rendición de los desembolsos debidamente aprobada por la "SUBDERE", o en su defecto hasta la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La representación de don FELIPE SALABERRY SOTO, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Exento N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, la personería de don JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO, para actuar en nombre y representación de la AMUCH, en su calidad de actual presidente, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), reducida a escritura pública con fecha 17 de abril de 2018, Repertorio N° 10705-2018, en la vigésima séptima notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Soto, y en la Resolución Exenta N° 12.357, de fecha 25 de septiembre de 2013, de esta Subsecretaría, que aprueba la solicitud de inscripción de la Asociación de Municipalidades de Chile, AMUCH, en el Registro Único de Asociaciones Municipales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la AMUCH.

Para lectura, firman:



JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
Presidente
Asociación de Municipalidades de Chile



FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo





ARTÍCULO 2°.- El gasto que involucre la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto, se imputará a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 026 "Programa Academia Capacitación Municipal y Regional" Glosa 02, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo, si es que lo hubiese, se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del Presupuesto del año 2019 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



SSG/EGE/SFG/JOR/JHN/cvb
DISTRIBUCIÓN:

1. Asociación de Municipalidades de Chile.
 2. Gabinete SUBDERE.
 3. División de Administración y Finanzas SUBDERE.
 4. Departamento de Finanzas SUBDERE.
 3. Academia de Capacitación Municipal y Regional SUBDERE.
 5. Fiscalía SUBDERE.
 6. Oficina de Partes SUBDERE.
- E35440/2018.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)
DESTINADO A ACTIVIDAD DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
PARA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

En Santiago, a 03 de diciembre de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también, e indistintamente, la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, don **FELIPE SALABERRY SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.826.941-1, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)**, RUT 65.076.037-9, en adelante también, e indistintamente, la "Asociación" o la "AMUCH", representada por su Presidente y Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, cédula nacional de identidad N° 10.500.387-0, ambos con domicilio para los efectos de este convenio en Avenida Pedro de Valdivia N° 0193, oficina 91, comuna de Providencia, Región Metropolitana, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Ley N° 21.053**, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencia Corrientes – Ítem 03, a Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, Glosa 02 –asociada a esta asignación-, en lo que interesa señala: *"Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha orientado parte de aquellos recursos en la realización de actividades de fortalecimiento de la gestión municipal dirigidas a autoridades y personal de diversas municipalidades del país, en la línea de mantener una permanente mejora de los servicios municipales.

Que, dentro de los fines estatutarios de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), se encuentra el fortalecimiento de la gestión municipal y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal en general, contexto en el cual se suscribe el presente convenio.



4. Que, constituye interés del Supremo Gobierno, promover el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y de sus asociaciones, a fin de que presten una administración eficiente a la comunidad.
5. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a la AMUCH recursos para financiar las actividades de capacitación vinculadas a la nueva Ley de Plantas Municipales, Ley N°20.922, que modifica las disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a SUBDERE, las que se efectuarán durante el año 2018 según se indica en la cláusula primera de este convenio.

En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Serán obligaciones de la Subsecretaría:

- a) Transferir a la Asociación de Municipalidades de Chile, la suma de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), para financiar la actividad de capacitación consistente en el Seminario "Fortalecimiento de la Implementación de la Ley N°20.922", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de diciembre del año 2018, en la ciudad de Chillán.
- b) Transferir la cifra correspondiente en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe este convenio.
- c) Transferir los recursos dispuestos en este convenio a la Asociación de Municipalidades de Chile, única y exclusivamente para financiar la actividad de capacitación mencionada precedentemente, los que no se incorporarán a su presupuesto.
- d) Fiscalizar el cumplimiento del objetivo y la actividad materia de este convenio, así como el correcto uso y aplicación de los recursos que en virtud de éste se transfieran a la AMUCH. En tal sentido, podrá requerir de la Asociación toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la Asociación de Municipalidades de Chile:

1. Nombrar una Unidad Ejecutora del presente convenio, integrada al menos por el Secretario Ejecutivo de la Asociación, o a quien ésta designe para tal objeto.
2. Implementar administrativamente la ejecución de la capacitación propósito de este convenio.



3. Convocar a los municipios miembros para que sus autoridades y funcionarios participen en la capacitación.
4. Comunicar oportunamente a la SUBDERE cualquier contratiempo que surja vinculado a este convenio y, en general, mantenerla informada sobre el avance de la actividad contemplada en el mismo.
5. Informar con anticipación a la SUBDERE, la fecha, hora y lugar específicos de la actividad de capacitación, para que participe un representante de la misma.
6. Velar por el cumplimiento de cronograma y actividades que se definan en el marco de este convenio.
7. Atender todas las responsabilidades relativas a los aspectos logísticos y administrativos en el desarrollo de la actividad principal del convenio.
8. Utilizar los recursos que en virtud de este convenio se le transfieran, única y exclusivamente, para la actividad de capacitación indicada en la cláusula primera.
9. Agregar en la convocatoria a la actividad, el logo institucional de la SUBDERE y el de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, señalando que la capacitación cuenta con el respaldo institucional de la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE.
10. Proporcionar a la SUBDERE los contenidos de la capacitación, para ser incorporados en la web de la Academia de Capacitación Municipal y Regional (www.academia.subdere.gov.cl).
11. Elaborar un informe final de término de convenio, el que se entregará junto con la rendición de cuentas respectiva, conteniendo los antecedentes que justifiquen los gastos efectuados, entre ellos:

CAPACITACIÓN

- Identificación de la actividad materializada.
- N° de capacitados.
- Metodología utilizada para la convocatoria.
- Temática impartida.
- Programa de la actividad
- Sistematización de asistencia, según formato proporcionado por SUBDERE (sin ningún campo en blanco).
- Entregar, además, copia en soporte papel de las nóminas de asistencia, firmada por los participantes.

12. Aplicar encuesta de satisfacción a los participantes de la capacitación, según formato de la SUBDERE, y entregarla tanto en papel como digitalizada.
13. Rendir cuenta de los recursos transferidos, de conformidad a las normas de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.



TERCERO: La Asociación deberá dar cumplimiento a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Con tal propósito, entregará a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, el comprobante de ingreso de los recursos que le sean transferidos, el informe de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible si lo hubiere, los que deberán ser aprobados por la Subsecretaría en un plazo de diez días hábiles, en el que puede aprobarlos o formular observaciones a los mismos.

De formular observaciones, estas se subsanarán por la Asociación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día en que éstas se le comuniquen.

A su vez, la Subsecretaría se pronunciará sobre la respuesta de la Asociación a las correspondientes observaciones, dentro del plazo de cinco días hábiles de recepcionada aquella.

La Asociación deberá restituir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

CUARTO La SUBDERE establece que la supervisión de la ejecución del presente convenio queda a cargo de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, que se encuentra radicada en esta Subsecretaría.

QUINTO: Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

SEXTO: Las partes, en razón de generarse cambios en las prioridades, y mediando modificación del presente instrumento, podrán sustituir la actividad de capacitación enunciada en la cláusula primera.

SÉPTIMO: La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la Asociación no esté dando cumplimiento a los compromisos acordados en él.

Asimismo, las partes podrán dejarlo sin efecto, por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, calificado por la SUBDERE.

OCTAVO: En caso de producirse cambios en la administración de la AMUCH, especialmente de su presidencia, la nueva administración deberá informarlo por escrito a



la SUBDERE dentro de los diez días hábiles siguientes de ocurrido éste, y ratificar la voluntad de continuar con la vigencia del presente convenio, pudiendo —en caso contrario— operar lo estipulado en el párrafo primero de la cláusula anterior.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de la última rendición de los desembolsos debidamente aprobada por la "SUBDERE", o en su defecto hasta la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La representación de don **FELIPE SALABERRY SOTO**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Exento N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, la personería de don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, para actuar en nombre y representación de la **AMUCH**, en su calidad de actual presidente, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), reducida a escritura pública con fecha 17 de abril de 2018, Repertorio N° 10705-2018, en la vigésima séptima notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Soto, y en la Resolución Exenta N° 12.357, de fecha 25 de septiembre de 2013, de esta Subsecretaría, que aprueba la solicitud de inscripción de la Asociación de Municipalidades de Chile, AMUCH, en el Registro Único de Asociaciones Municipales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder de la AMUCH.

Prevía lectura, firman:



JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
Presidente
Asociación de Municipalidades de Chile



FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

